



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 030 -2009-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 17 FEB 2009

VISTO:

El Informe Nº 02-2009-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI de fecha 12 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Proyecto de Directiva: **"NORMA LAS CARACTERISTICAS DISTINTIVAS DE LA DOCUMENTACION OFICIAL Y LA ESTANDARIZACION DEL USO DE LOGOS Y SIMBOLOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DEL ESTADO EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2008-PCM, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros se prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin autorización respectiva.

Que, la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece la estructura, organización, funciones y competencias de los Gobiernos Regionales, disponiendo que para facilitar su administración, es necesario dictar normas inherentes a la gestión administrativa regional;

Que, es necesario normar el uso estandarizado de logotipos y símbolos oficiales del Gobierno Regional Cajamarca en la documentación oficial y otros elementos de difusión y publicitarios, en la perspectiva de lograr una adecuada identificación institucional;

Estando a lo propuesto, y con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 030 -2009-GR.CAJ/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ-GGR-GRPPAT/SGDI: *"NORMA LAS CARACTERISTICAS DISTINTIVAS DE LA DOCUMENTACION OFICIAL Y LA ESTANDARIZACION DEL USO DE LOGOS Y SIMBOLOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DEL ESTADO EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"*, la misma que consta de siete (7) numerales, en siete (7) folios que debidamente visados, forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumpla con las acciones de orientación y asistencia técnica en la implementación de las disposiciones contenidas en la directiva materia de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, coordinando asimismo su publicación en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional Cajamarca
[Signature]
Ing. Gerardo M. Estela Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA N° 0/ - 2009- GR.CAJ-GGR-GRPPAT/SGDI

NORMA LAS CARACTERISTICAS DISTINTIVAS DE LA DOCUMENTACION OFICIAL Y LA ESTANDARIZACION DEL USO DE LOGOS Y SIMBOLOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DEL ESTADO EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

I. FINALIDAD.

Regular aspectos relacionados con las características distintivas y la estandarización en el uso obligatorio y uniforme de la documentación oficial, mediante el empleo de logos, signos, y símbolos oficiales del Estado y Gobierno Regional, en las instituciones y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

II. OBJETIVOS.

- 2.1 Uniformizar las características que debe contar la documentación oficial y el empleo de logos, signos, distintivos y símbolos oficiales del Estado y Gobierno Regional, en la documentación oficial que se genere en las distintas entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- 2.2 Contribuir a la mejora de la gestión pública regional, a través de la proyección de una imagen institucional adecuada, reflejada en la buena presentación de la documentación oficial.

III. ALCANCE.

La presente norma es de aplicación para todas las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 11323. Uso obligatorio del escudo nacional en documentos oficiales en las entidades – reparticiones del estado.
- Ley No. 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”.
- Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”.
- Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- Ley N° 27902, “Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”.
- Decreto Supremo N° 091-2002-PCM. “Dictan normas referidas a las características que debe contar la documentación oficial, así como estandarizar uso de logos, signos distintivos y símbolos oficiales del Estado”.
- Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR, modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, así como su Reglamento de Organización y Funciones-ROF.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2007-GR.CAJ/P, aprueba el nuevo Logotipo Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logotipos institucionales sin autorización respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, consignarán en la documentación oficial que emitan y cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa y siglas, en los respectivos membretes institucionales, de acuerdo a las disposiciones específicas de la presente directiva.

5.2 En el membrete institucional se colocará el Escudo Nacional con la inscripción República del Perú, en la parte superior izquierda, y en la derecha, a la misma altura, se colocará el logotipo institucional del Gobierno Regional Cajamarca, según los modelos que se contemplan en la presente directiva.

5.3 Los titulares de las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, para la identificación de sus locales institucionales, observaran las disposiciones establecidas en la presente directiva, para el respectivo diseño.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 En la parte central del membrete se colocará el nombre de "**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**". El tipo de letra a utilizarse será Arial N° 14 en negrita fondo blanco. A doble espacio se colocará el nombre de la Unidad Orgánica que emite el documento, con letra Arial N° 12. Debajo de la línea de separación se colocará la denominación del año, de acuerdo a la disposición que establezca en Gobierno Nacional.

Ejemplo:

Unidad Orgánica de Primer Nivel Organizacional

1) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA:

a) PRESIDENCIA REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



"Año..."

b) GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año...."





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ARCHIVO REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO**



**GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca**

2) GERENCIAS SUB REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL
OFICINA / SUB GERENCIA.....



**GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca**

3) DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO**



**GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca**

c) GERENCIA /DIRECCION REGIONAL/OFICINA (Segundo Nivel)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Unidad Orgánica de Tercer Nivel

A un renglón del nombre de la Unidad Orgánica de segundo nivel, se colocará el nombre de la unidad orgánica de tercer nivel que integra a la entidad o dependencia en letra Arial N° 11.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE TESORERIA





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO
DIRECCION DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL**

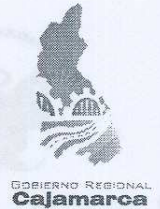


**4) DIRECCIONES SUB REGIONALES SECTORIALES/ ORGANOS
DESCONCENTRADOS SECTORIALES**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO JAEN**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CUTERVO**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE SALUD JAEN**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**
INSTITUCION EDUCATIVA



6.2 En el caso de la documentación oficial que se emita y/o curse a entidades públicas y privadas, por parte de las unidades orgánicas de los órganos desconcentrados de la sede del Gobierno Regional y entidades regionales sectoriales, se sujetarán a las características generales que se indican en los ejemplos siguientes:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE RED.....
DIRECCION DE MICRORRED.....



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE RED DE SALUD.....
HOSPITAL.....



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

6.3 Las entidades y dependencias sectoriales que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para la confección de sus carteles de identificación o pintado de las fachadas de sus respectivos locales institucionales, se ceñirán a las disposiciones siguientes:

- 1) Las dimensiones de los carteles, cuyo fondo será blanco, quedarán a criterio en cuanto a armonía con los elementos estructurales de las fachadas (puertas, ventanas, cornisas y otros), de acuerdo a las disposiciones de carácter técnico que para el efecto emiten las municipalidades correspondientes.
- 2) El diseño será similar al del membrete institucional, debiendo colocarse el logotipo del Gobierno Regional en la parte superior izquierda y de contar con logotipo de la dirección regional aprobado, éste se colocará en la parte superior derecha.

6.4 En la confección de afiches, banderolas, y similares, con fines de propaganda y difusión de eventos y/o actividades, entre otros, se tendrá en cuenta, como base, los elementos institucionales identificatorios establecidos en la presente directiva; observándose criterios técnicos en cuanto a dimensiones y proporcionalidad de los diseños; utilizándose obligatoriamente el logotipo del Gobierno Regional Cajamarca y de contar con logotipo de la dirección regional éste se colocará en la parte superior derecha.



VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- 7.1 El uso oficial del logotipo institucional del Gobierno Regional Cajamarca, en cuanto a su diseño según el color del fondo del elemento gráfico a utilizarse, se sujetará a las disposiciones establecidas en el respectivo "Manual de utilización del logotipo", elaborado por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2007-GR.CAJ/P.
- 7.2 Las Direcciones Regionales Sectoriales, Organismos Ejecutores, Órganos Desconcentrados, Programas y Proyectos Especiales, podrán contar con logotipos propios y utilizarlos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente directiva, debiendo ser aprobados por resolución de Gerencia Regional o Gerencia Regional General, según corresponda.
- 7.3 Los membretes institucionales, con los logotipos a colores se utilizará únicamente para la comunicación oficial externa que será suscrita por el titular de la entidad, en los demás casos éstos se serán a un solo color.
- 7.4 Los Organismos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Gobierno Regional, en el uso de su documentación oficial, se adecuarán, en lo que corresponde, a lo dispuesto en la presente directiva para los órganos desconcentrados.
- 7.5 Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuar las acciones de difusión y asistencia técnica en la aplicación de las disposiciones de la presente directiva.
- 7.6 Bajo responsabilidad, las Direcciones Regionales Sectoriales tienen la obligación de reproducir y distribuir la presente directiva a sus órganos desconcentrados; así como de impartir las disposiciones complementarias para su cumplimiento.
- 7.7 El Órgano Regional de Control Institucional o el que haga sus veces en las en la entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, serán los responsables de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.
- 7.8 La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

